

Artículo octavo.—En la convocatoria del mes de junio de cada año el Ministerio de Educación Nacional enviará al Colegio un Tribunal de Grado Elemental y Superior, de acuerdo con lo dispuesto para los alumnos de los Institutos en los artículos noventa y ocho y siguientes de la Ley.

Los alumnos que deban rendir pruebas de Grado en la convocatoria del mes de septiembre tendrán que comparecer ante alguno de los Tribunales que actúan en territorio nacional.

Artículo noveno.—Los alumnos que obtengan en el Colegio el certificado de aptitud de escolaridad del Curso Preuniversitario deberán rendir la prueba de Madurez ante los Tribunales de las Universidades correspondientes en la forma y épocas reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3280/1962, de 29 de noviembre, por el que se declara conjunto monumental el pueblo de Calatañazor, en la provincia de Soria.

El pueblo de Calatañazor (Soria), célebre en la historia por la famosa batalla allí librada en mil tres, es un ejemplo raro de conservación indefinida a través de los siglos.

Su castillo y murallas, de los que restan gran parte de sus elementos defensivos, los necesarios para dar idea de su fortaleza; su Iglesia Parroquial, reformada en el siglo XVI, que conserva una interesante portada románica; su calle principal, flanqueada por soportales de pies de madera y sus graciosos balconajes de la misma materia, constituyen un conjunto de fisonomía personalísima vinculado a importantes acontecimientos y tradiciones de la nación, que justifican plenamente su conservación, por lo que se hace necesaria la protección del Estado en evitación de reformas que pueden hacer desaparecer tan singularísimo y notable pueblo.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Monumental el pueblo de Calatañazor (Soria).

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3281/1962, de 29 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de nuevo edificio para Colegio de las RR. Sierras de San José, en Granada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el

Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio, con destino a la instalación del Colegio de las RR. Sierras de San José, en Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3282/1962, de 29 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de nuevo edificio para Colegio de Religiosas Hijas de María Inmaculada, en Córdoba.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio, con destino a la instalación del Colegio de Religiosas Hijas de María Inmaculada, en Córdoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3283/1962, de 29 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y nuevas instalaciones de la Escuela de Formación Profesional Industrial «Ciudad de los Muchachos», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación y nuevas instalaciones de la Escuela de Formación Profesional Industrial «Ciudad de los Muchachos», de Madrid, calle de Manco de Lepanto, número dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3284/1962, de 29 de noviembre, por el que se declara de pobreza legal al Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.